



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

591
A 1346863

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO QUE CELEBRÓ LA CORPORACIÓN EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

ALCALDE: DON GUILLERMO CELEIRO FABIÁN

TENIENTE ALCALDESA: MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CONCEJALES:

DON MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ

DON JAVIER DÍAZ- GUERRA RODRÍGUEZ

DON PASCUAL NARROS COLLADOS

DON ALBERTO PLAZA MARTIN

DOÑA MARÍA RUTH GARCÍA LÓPEZ

DON EDUARDO RECIO GÓMEZ

DOÑA MARÍA BLANCA PÉREZ HERNÁNDEZ

DON JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO

DON DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA

SECRETARIA

ANA MARÍA VALCARCE MARTÍNEZ

En el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo la hora señalada, se reunió, previa convocatoria, la corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde a los efectos de celebrar sesión ordinaria de pleno y tratar los asuntos que vienen reflejados en el orden del día adoptando los correspondientes acuerdos en su caso.

Primeramente y como viene siendo costumbre el Sr. Alcalde recuerda a las personas del municipio que han fallecido recientemente: don Ángel Carmena Díaz y a doña Soledad Martín Díaz.

Recuerda también a don Carlos Hernández que se encuentra ingresado en el hospital de Toledo por un derrame.

Seguidamente don Guillermo Celeiro comienza la sesión con el primer punto del orden del día:



1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen algo que indicar respecto al acta de la sesión anterior. Todos los presentes manifiestan estar de acuerdo con la redacción del acta por lo que la misma es aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTO 2º.- DETERMINACIÓN DEL CANON ANUAL POR CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO DE GAS NATURAL

Vista la solicitud de Gas Natural y el Acuerdo de Pleno de fecha 20 de marzo de 2014, por el que se aprobaba el inicio del expediente de concesión de uso privativo para la instalación de *Distribución de Gas Natural y módulo de Regasificación en Aldea del Fresno* en parcelas sitas en C/ Ferrocarril, 3 y 3 (A) calificadas como bien de dominio público; y de adjudicación directa, por ser necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, considerándose de utilidad pública las instalaciones de nueva construcción de almacenamiento y transporte de hidrocarburos líquidos.

Visto el informe técnico favorable y habiendo procedido al trámite de información pública mediante pertinente anuncio en el nº 187 del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 8 de agosto de 2014, sin haberse presentado alegaciones al expediente de concesión, de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta al Pleno para su aprobación:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de *Distribución de Gas Natural y módulo de Regasificación en Aldea del Fresno* en parcelas sitas en C/ Ferrocarril, 3 y 3 (A) calificadas como bien de dominio público; y de adjudicación directa.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de *Distribución de Gas Natural y módulo de Regasificación en Aldea del Fresno* en parcelas sitas en C/ Ferrocarril, 3 y 3 (A); y adjudicar a GAS NATURAL la concesión administrativa en las condiciones establecidas por el Pliego.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

TERCERO.- Establecer un canon de 4.496 euros anuales de conformidad con la valoración realizada por el técnico cuyo informe se adjunta al expediente. Dicha cantidad cumple con lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde comienza el turno de exposiciones empezando por **don Eduardo Recio Gómez** quien manifiesta que GAS NATURAL es una empresa que va a instalar un negocio en el municipio por lo que el canon debería ser mayor.

Doña Blanca Pérez Hernández manifiesta su opinión en sintonía con don Eduardo Recio e insiste en que el canon determinado es muy bajo y debería incrementarse ya que se trata de una empresa de suministros importante y con potencial económico.

Don David Hernández García indica que el no está de acuerdo con el lugar donde se pretende ubicar GAS NATURAL.

Apunta que las referencias catastrales están erróneas y que se corrijan.

Así mismo dice que no está de acuerdo con el plazo de duración de 75 años. Que le parece demasiado y debería recortarse bastante.

Don José Luis Narros Manzanero manifiesta que primero se pensó en la rotonda de la cañada pero se descartó porque no podía pasar por dicha cañada. Sin embargo ahora se va a pasar por la calle. Considera que el impacto que se va a crear es enorme y va a destrozar las calles ya que las tiene que abrir. Tampoco está de acuerdo con la concesión a 75 años ni con la cantidad establecida para el canon que considera muy baja y debería ser mayor.

Doña María Ruth García López toma ahora la palabra y considera que este tema se debería haber negociado de otra forma. Respecto a colocar la instalación en la parcela seleccionada ha sido para que haya más facilidad de ser utilizado por los habitantes de Aldea.

Don Marco Antonio Hernández Sainz indica que respecto al canon, cumple con lo establecido en el Reglamento de Bienes que tiene que ser superior al 6% del valor del terreno cedido. En cuanto al plazo de la concesión, propone como Portavoz del Grupo Popular que sea **de 25 años** y no de 75.

Don Pascual Narros Collados toma la palabra y dice que hay que tener en cuenta que por un lado está el promotor del proyecto y por otro el suministrador. Que se debe plantear recalcular el valor de la porción de dominio público utilizada de forma privativa por la empresa cada, al menos, diez años. Que se puede tomar como referencia el índice de precios de viviendas en alquiler. Propone revisar este valor cada diez años.

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la siguiente propuesta: canon anual de de 4.496 euros, revisión de precios cada diez años y plazo de concesión 25 años.



Una vez efectuada la votación queda como sigue.

Don Marco Antonio Hernández Sainz vota si

Don Javier Díaz Guerra Rodríguez vota si

Don Pascual Narros Collados vota si

Don Eduardo Recio Gómez se abstiene

Doña María Blanca Pérez Hernández se abstiene

Don David Hernández García vota no

Don José Luis Narros Manzanero vota no

Don Alberto Plaza Martín vota si

Doña María Ruth García López vota si

Doña María Isabel Hernández Hernández vota si

Don Guillermo Celeiro Fabián vota si

La propuesta queda aprobada por siete votos a favor, dos en contra y dos abstenciones.

3.- CUENTA GENERAL AÑO 2013.

El Sr. Alcalde presenta la Cuenta General del ejercicio 2013 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

La misma se expuso al público mediante anuncio de fecha 11 de agosto de 2014 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 187, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Dictamen de la Comisión de Cuentas **propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Don Guillermo Celeiro Fabián da turno de palabra a los miembros del Pleno.

Doña María Blanca Pérez Hernández indica que le parece significativo que haya menos ingresos y mas obligaciones de pago. No está conforme con las horas extraordinarias que se están realizando por el fontanero municipal.

Don Pascual Narros manifiesta que el Ayuntamiento está siendo claro y transparente en sus cuentas.



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Don José Luis Narros interviene para decir que si se está hablando del presupuesto del año 2013 se ha gastado más de lo que se ha presupuestado.

Don Marco Antonio Hernández Sainz toma la palabra para recordar a los miembros asistentes que las cuentas municipales son públicas y están auditadas por el Tribunal de Cuentas.

El Sr. Alcalde da paso a la votación:

Don Marco Antonio Hernández Sainz vota si
Don Javier Díaz Guerra Rodríguez vota si
Don Pascual Narros Collados vota si
Don Eduardo Recio Gómez vota no
Doña María Blanca Pérez Hernández vota no
Don David Hernández García vota no
Don José Luis Narros Manzanero vota no
Don Alberto Plaza Martín vota si
Doña María Ruth García López vota si
Doña María Isabel Hernández Hernández vota si
Don Guillermo Celeiro Fabián vota si



Los miembros de la Corporación por mayoría absoluta adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del año 2013.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL SUPERAVIT PARA INVERSIONES 1/2014

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2014 correspondiente con la cantidad de 90.171,00 euros, se aprueba la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para inversiones.

Visto que con fecha 7 de agosto se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 7 de agosto de 2014 se emitió Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la Vista del informe-propuesta de Secretaría de fecha 8 de agosto de 2014 y el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, **PROPONE al Pleno**

ACORDAR

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para inversiones, cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
171	61900	Inversiones en Vías Públicas, Parques y Jardines. Nuevas Inversiones.	75.665,56
920	62200	Administración General. Inversión en edificios Administrativos	14.505,44
		TOTAL GASTOS	90.171,00



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Don Guillermo Celeiro otorga el turno de intervenciones. Don Eduardo Recio Gómez manifiesta no estar de acuerdo y doña María Blanca Pérez Hernández tampoco porque, ambos, indican que desearían saber en qué inversiones se van a gastar el dinero.

Don David Hernández García pregunta por qué se venden las parcelas de la última enajenación que ha hecho el equipo de gobierno si hay dinero.

El Sr. Alcalde responde que el pueblo necesita más inversiones y por eso ha hecho falta vender estos bienes patrimoniales. Seguidamente don Guillermo Celeiro da paso a la votación del expediente la cual queda como sigue:

Don Marco Antonio Hernández Sainz vota si

Don Javier Díaz Guerra Rodríguez vota si



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

599
A 1346866

Don Pascual Narros Collados vota si
Don Eduardo Recio Gómez vota no
Doña María Blanca Pérez Hernández vota no
Don David Hernández García vota si
Don José Luis Narros Manzanero vota si
Don Alberto Plaza Martín vota si
Doña María Ruth García López vota si
Doña María Isabel Hernández Hernández vota si
Don Guillermo Celeiro Fabián vota si



Queda aprobado el expediente de Modificación de Créditos con cargo al Superávit para Inversiones 1/2014

ASUNTO 5º.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2014, DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS.

El Sr. Alcalde da cuenta al pleno de la modificación presupuestaria 2/2014 por generación de mayores ingresos:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
151	21200	Reparación edificios municipales	5.000,00
162	22796	Recogida y transporte de residuos voluminosos	14.000,00
169	21300	Reparaciones vehículos y maquinaria	2.000,00
169	22103	Combustible vehículos servicio mantenimiento	10.000,00
169	22111	Materiales servicios municipales	10.000,00
169	22699	Otros gastos servicios mantenimiento	10.814,84
171	21002	Vías públicas, parques y Jardines	13.500,00
232	22613	Programas y actividades 3ª edad	1.000,00
232	22614	Programas y actividades Serv. sociales y mujer	1.000,00
232	48003	Atenciones benéficas y asistenciales	1.500,00
232	63300	Renovación aire acondicionado servicios sociales	234,20
313	22797	Desinfección y desratización	500,00
334	22609	Actividades culturales y teatro	3.500,00
338	22610	Festejos populares	20.000,00
		TOTAL GASTOS	93.049,04

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos y con recurso propio, según el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
42000	Participación en los tributos del Estado	93.049,04 €
	TOTAL INGRESOS	93.049,04 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Los gastos a realizar se han autorizados a consecuencia de la obtención de mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de la participación de los tributos del Estado del año 2012.

La Corporación queda enterada.

ASUNTO 6º. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LOS PINARES»

Don Guillermo Celeiro presenta el pleno el siguiente escrito remitido por la Mancomunidad de Los Pinares.

Certificado remitido por la Mancomunidad de Servicios Los Pinares sobre la modificación de sus estatutos aprobada en fecha 30 de junio de 2014 por la Junta General de la Mancomunidad.

Oficio remitido por la Presidenta de la Mancomunidad, en el se insta a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

De conformidad con el 68 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid **propone al Pleno el siguiente acuerdo:**

Ratificar la Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares aprobada en fecha 30 de junio de 2014 por la Junta General de la Mancomunidad, con la siguiente literalidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la modificación de estatutos del artículo 2º que se aprobó por acuerdo de la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2012, incluyéndose la misma en la actual modificación de estatutos.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de estatutos para adaptar los mismos, a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Aprobar la siguiente modificación de los Estatutos que afecta a los artículos 1º y 2º y añade una Disposición Transitoria Primera:

Artículo 1º.- Denominación y Municipios que la integran

Se constituye la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios denominada "LOS PINARES", integrada por los siguientes Municipios:

- 1.- Cadalso de los Vidrios.
- 2.- Cenicientos
- 3.- Pelayos de la Presa.
- 4.- San Martín de Valdeiglesias.
- 5.- Villa del Prado.
- 6.- Rozas de Puerto Real.
- 7.- Aldea del Fresno.
- 8.- Colmenar del Arroyo.
- 9.- Chapinería.
- 10.- Navas del Rey.



Artículo 2º.- Capacidad Jurídica y Fines de la Mancomunidad.

1.- La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y, en consecuencia, capacidad jurídica, dentro del marco de estos Estatutos, para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, imponer y ordenar tributos en los términos establecidos por las leyes, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

2.- Con el alcance y contenido previsto en el ordenamiento jurídico, corresponde a la Mancomunidad, en su ámbito territorial de actuación, promover, desarrollar y ejecutar directamente, o en colaboración con otras administraciones públicas, toda clase de actividades y servicios destinados a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como al ejercicio de las competencias y la prestación de los servicios que atribuyan a los municipios las leyes de servicios sociales promulgadas por la

Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias exclusivas que la atribuyen los números 1.23 y 1.24 del artículo 26 de su Estatuto de Autonomía

La Mancomunidad tenderá a prestar la ejecución en común de las Obras y la prestación de los Servicios que a continuación se relacionan: Recogida de residuos sólidos, Limpieza viaria, Abastecimiento de agua domiciliaria, Alcantarillado, Control alimentario, Alumbrado público, Servicios sociales generales, Área de mujer, Promoción de igualdad de oportunidades, Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas, Área de Empleo, Educación de adultos. Plan joven, Formación, Equipo de atención a drogodependientes de conformidad con lo que determinan las Leyes de Régimen Local en esta materia específica.

La Mancomunidad podrá en el futuro asumir otras finalidades que sean de interés general.

De forma excepcional la Mancomunidad podrá prestar parte de sus servicios a alguno de sus miembros, a petición expresa.

Disposición transitoria Primera:

1.- Mientras la Comunidad de Madrid no dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y con las consecuencias previstas en la misma en relación con los municipios, corresponde a la Mancomunidad: la prestación, en común, de los Servicios Sociales Generales, tal como se establece en la legislación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

2.- Para el cumplimiento de sus fines los Servicios Sociales Generales de la Mancomunidad desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Atención a la problemática individual y colectiva de carácter social de todos los residentes en los municipios proporcionándoles información, una atención profesionalizada y un acercamiento a los recursos sociales existentes.
- b) Desarrollo de programas integrales, es decir, contemplar actividades de atención, promoción, prevención y reinserción.
- c) Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en los Municipios, procurando la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.
- d) Asesorar a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y programas de tipo social de interés para los Municipios, proponiendo, tras los estudios oportunos, la creación de nuevos servicios y actividades, y la reforma de los existentes.
- e) Disponer de información respecto de las necesidades y recursos sociales de los municipios atendidos y participar en los estudios, programas y servicios nuevos que puedan planificarse desde la Consejería de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

f) Sin perjuicio de las actividades y programas que en este orden puedan llevar a cabo los municipios miembros de la Mancomunidad, desarrollar cualquier tipo de actividad destinada a la promoción y desarrollo de las condiciones y cualidades personales y sociales, individuales o colectivas, de los vecinos de los municipios integrantes de la Mancomunidad que contribuya a la mejora y satisfacción de sus necesidades y aspiraciones y al fomento de la igualdad entre las personas, independientemente de su sexo, origen o cualquier otra condición que en ellas concurra, en cualquier ámbito material de la acción social.

Los miembros de la Corporación acuerdan por unanimidad Ratificar la Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares aprobada en fecha 30 de junio de 2014 por la Junta General de la Mancomunidad, con la siguiente literalidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la modificación de estatutos del artículo 2º que se aprobó por acuerdo de la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2012, incluyéndose la misma en la actual modificación de estatutos.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de estatutos para adaptar los mismos, a lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Aprobar la siguiente modificación de los Estatutos que afecta a los artículos 1º y 2º y añade una Disposición Transitoria Primera:

Artículo 1º.- Denominación y Municipios que la integran

Se constituye la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios denominada "LOS PINARES", integrada por los siguientes Municipios:

- 1.- Cadalso de los Vidrios.
- 2.- Cenicientos
- 3.-Pelayos de la Presa.
- 4.-San Martín de Valdeiglesias.
- 5.- Villa del Prado.
- 6.-Rozas de Puerto Real.
- 7.-Aldea del Fresno.
- 8.- Colmenar del Arroyo.
- 9.- Chapinería.
- 10.- Navas del Rey.



Artículo 2º.- Capacidad Jurídica y Fines de la Mancomunidad.

1.- La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y, en consecuencia, capacidad jurídica, dentro del marco de estos Estatutos, para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, imponer y ordenar tributos en los términos establecidos por las leyes, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

2.- Con el alcance y contenido previsto en el ordenamiento jurídico, corresponde a la Mancomunidad, en su ámbito territorial de actuación, promover, desarrollar y ejecutar directamente, o en colaboración con otras administraciones públicas, toda clase de actividades y servicios destinados a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, así como al ejercicio de las competencias y la prestación de los servicios que atribuyan a los municipios las leyes de servicios sociales promulgadas por la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias exclusivas que la atribuyen los números 1.23 y 1.24 del artículo 26 de su Estatuto de Autonomía

La Mancomunidad tenderá a prestar la ejecución en común de las Obras y la prestación de los Servicios que a continuación se relacionan: Recogida de residuos sólidos, Limpieza viaria, Abastecimiento de agua domiciliaria, Alcantarillado, Control alimentario, Alumbrado público, Servicios sociales generales, Área de mujer, Promoción de igualdad de oportunidades, Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas, Área de Empleo, Educación de adultos. Plan joven, Formación, Equipo de atención a drogodependientes de conformidad con lo que determinan las Leyes de Régimen Local en esta materia específica.

La Mancomunidad podrá en el futuro asumir otras finalidades que sean de interés general.

De forma excepcional la Mancomunidad podrá prestar parte de sus servicios a * alguno de sus miembros, a petición expresa.

Disposición transitoria Primera:

1.- Mientras la Comunidad de Madrid no dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y con las consecuencias previstas en la misma en relación con los municipios, corresponde a la Mancomunidad: la prestación, en común, de los Servicios Sociales Generales, tal como se establece en la legislación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

2.- Para el cumplimiento de sus fines los Servicios Sociales Generales de la Mancomunidad desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Atención a la problemática individual y colectiva de carácter social de todos los residentes en los municipios proporcionándoles información, una atención profesionalizada y un acercamiento a los recursos sociales existentes.
- b) Desarrollo de programas integrales, es decir, contemplar actividades de atención, promoción, prevención y reinserción.
- c) Colaboración en la gestión de los servicios y actividades sociales existentes en los Municipios, procurando la mayor racionalidad y rentabilidad social de los mismos.
- d) Asesorar a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y programas de tipo social de interés para los Municipios, proponiendo, tras los estudios oportunos, la creación de nuevos servicios y actividades, y la reforma de los existentes.
- e) Disponer de información respecto de las necesidades y recursos sociales de los municipios atendidos y participar en los estudios, programas y servicios nuevos que puedan planificarse desde la Consejería de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- f) Sin perjuicio de las actividades y programas que en este orden puedan llevar a cabo los municipios miembros de la Mancomunidad, desarrollar cualquier tipo de actividad destinada a la promoción y desarrollo de las condiciones y cualidades personales y sociales, individuales o colectivas, de los vecinos de los municipios integrantes de la Mancomunidad que contribuya a la mejora y satisfacción de sus necesidades y aspiraciones y al fomento de la igualdad entre las personas, independientemente de su sexo, origen o cualquier otra condición que en ellas concurra, en cualquier ámbito material de la acción social.»

Los miembros de la Corporación acuerdan por unanimidad aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Los Pinares de acuerdo con la propuesta presentada y la redacción dada a esta modificación.

ASUNTO 7º.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URBANÍSTICOS «SIERRA DEL ALBERCHE»

El Sr. Alcalde expone ante los miembros de la Corporación el asunto de referencia así como la propuesta definitiva de modificación de estatutos de esta Mancomunidad.

Examinado el texto remitido que comprende las modificaciones estatutarias de la Mancomunidad de Servicios Urbanísticos «Sierra del Alberche» aprobadas en fecha 13 de junio de 2014.



Visto el oficio remitido por la Secretaria de la Mancomunidad, en el se insta a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Fresno.

De conformidad con el 68 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Urbanísticos Sierra del Alberche que ya fue aprobada en su día por la propia Mancomunidad en su sesión de fecha 13 de junio de 2014.

Una vez debatida esta propuesta y realizada la votación correspondiente el Pleno de la Corporación de Aldea del Fresno **APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA DE NUEVE VOTOS A FAVOR, UNO EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, DE LOS ONCE CONCEJALES QUE COMPONEN ESTA CORPORACIÓN** la propuesta definitiva de Modificaciones de Estatutos de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URBANÍSTICOS SIERRRA DEL ALBERCHE que fueron aprobadas en fecha 13 de junio de 2014.



ASUNTO 8º.- ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ORUSCO DE TAJUÑA A LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Por la Mancomunidad del Sur se presenta certificado para la adhesión del municipio de Orusco de Tajuña a la Mancomunidad de Servicios del Sur aprobadas en Asamblea General en fecha 8 de julio de 2014. Así mismo por el Presidente de la Mancomunidad, se solicita la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Fresno del acuerdo adoptado por la Mancomunidad para la inclusión del municipio referido.

De conformidad con el 68 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

La adhesión del municipio de Orusco de Tajuña a la Mancomunidad de Servicios del Sur de conformidad con el acuerdo de la Asamblea General en fecha 8 de julio de 2014.

Los miembros del Pleno acuerdan por unanimidad aprobar la adhesión del municipio de Orusco de Tajuña como miembro de la Mancomunidad del Sur.

9.- ORDENANZAS MUNICIPALES

El Sr. Alcalde presenta al Pleno las Ordenanzas municipales, unas, objeto de

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

modificación y otras nuevas completamente. Se ha pretendido con ello conseguir una imposición más acorde con el momento actual. Los miembros del Pleno, indica don Guillermo Celeiro, podrán comprobar que en algunos casos se ha bajado la cuota del hecho impositivo y en otros se ha incrementado a los efectos de lograr un mayor equilibrio equitativo entre los contribuyentes.

En concreto se presentan las siguientes ordenanzas:

- Actividades Comerciales
- Construcciones, Instalaciones y Obras
- Gastos Suntuarios
- Bienes Inmuebles
- Incremento del Valor de los Terrenos
- Alcantarillado
- Recaudatoria y Fraccionamiento de Pago
- Cementerio
- Actividades Económicas
- Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos
- Matrimonios
- Ocupación de Suelo, Vuelo y Subsuelo de la Vía Pública
- Expedición de documentos administrativos
- Tasa de Autotaxi
- Tenencia de Animales Domésticos
- Utilización Dominio Público
- Retirada vehículos Vía Pública
- Suministro y Aducción Agua Potable
- Tasa Licencia Urbanística
- Tasa Apertura de Establecimientos
- Transporte Especial



El Sr. Alcalde expone ante la Corporación como se ha realizado el estudio de todas estas ordenanzas municipales. Seguidamente otorga la palabra al Concejale de Hacienda don Pascual Narros Collados que es la persona que concretamente ha procedido al estudio de las mismas.

Don Pascual Narros da lectura a la Memoria correspondiente a la elaboración de las Ordenanzas y cuya memoria se transcribe:

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES (SUPUESTOS DEL REAL DECRETO-LEY 19/2012, DE 25 DE MAYO)

1.- La Ordenanza se propone a consecuencia del Real Decreto- Ley 19/2012, y su gran innovación es la **presentación de declaración responsable o comunicación previa**, como acto suficiente para la apertura de la actividad, pero sin menoscabo de la debida inspección municipal de hacer cumplir la normativa sectorial, condiciones de seguridad y posibles molestias a los vecinos. Se regula un procedimiento específico para la comprobación e inspección de las actividades comerciales minoristas con una superficie útil de exposición y venta al público **no superior a 300 m2**. En el caso de **no cumplir estos requisitos** las actividades estarán regidas por la vigente ordenanza municipal Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. Es decir, existirá la clásica licencia de actividades para establecimientos que no cumplan los requisitos de liberación del comercio minorista, y la presente ordenanza específica para las que sí lo cumplan.

2.- Hay una fase procedimental y un capítulo de regulación de la tasa por los servicios de inspección, cuya cuantía es similar a lo actualmente establecido.

3.- Se han realizado modificaciones sobre los intervalos de m2 con objeto de hacerlo coincidir con el Real Decreto.

3.- Se advierte de la posibilidad de responsabilidades, incluso penales, en caso de falsedad en la declaración responsable o comunicación previa.

4.- Se ha introducido un procedimiento claro a la hora de notificar y comunicar los incumplimientos.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

1.- El cambio más significativo es el módulo mínimo del coste de edificación, para evitar posibles fraudes o bajadas temerarias del presupuesto de ejecución material con objeto de reducir la liquidación.

2.- Se han actualizado los costes conforme al presente año, de conformidad con Costes máximos de Referencia de la Edificación editados por la Dirección General de Vivienda y rehabilitación de la Comunidad de Madrid, y se establece una prórroga en caso de que la Comunidad de Madrid no lo actualice, como en el año 2011.

3.- Se ha añadido al hecho imponible la instalación de grúas.

4.- Se clarifica el procedimiento de otorgamiento.

5.- Se determina con exactitud las exenciones y bonificaciones, compatibilizando el deber de conservación de los propietarios con la iniciativa pública de incentivar la rehabilitación de los edificios, eficiencia energética y adaptarlos a personas con movilidad reducida.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- 1.- Se establece una base imponible mínima, de igual modo a como se determina en el Impuesto y se especifica en fundamento y la naturaleza de la tasa.
- 2.- Se clarifica por Ordenanza lo que son obras menores y mayores.
- 3.- Se incluyen supuestos de actos comunicados por ser objeto de actividad comercial susceptible de ser incluido en las medidas de liberalización comercial.
- 4.- Se establece una tasa por legalización coincidente con el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento.
- 5.- Se incluyen hechos imponibles nuevos derivados de la Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, como informes municipales de evaluación de edificios.
- 6.- Se aclara el procedimiento entre la primera ocupación y el vado permanente.
- 7.- Se establece una modificación de la cuota liquidable en caso de desistimiento.
- 8.- Se incluye la obligación de entrega de los proyectos en formato digital y se eliminan hechos imponibles que han resultado, con instrumentos de planeamiento y gestión posteriores, sin sentido, como las licencias de demarcación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

- 1.- La Ordenanza determinada su base imponible por la Orden del Ministerio del Interior de 15 de Julio de 1977, con las modificaciones establecidas por la Orden de 28 de diciembre de 1984. Se ha estudiado si ha existido actualización de esta normativa y si en otros municipios igualmente lo vinculan con esta Orden. Se comprueba que no existe actualización y que otros municipios que no la vinculan restan seguridad jurídica al contribuyente, no clarificando los elementos que constituyen la base imponible.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

- 1.- Se realiza una refundición de texto a consecuencia de las modificaciones en la cuota tributaria, bonificaciones y exenciones que se han aprobado en anteriores ejercicios.
- 2.- Se especifica liquidación en caso de inmuebles que se encuentran entre dos municipios.
- 3.- Se incluyen supuestos especiales de responsabilidad.
- 4.- En las exenciones se incluyen los centros sanitarios de titularidad pública.
- 5.- Se incluye por Ordenanza la obligación de comunicar al Catastro las alteraciones de los bienes.
- 6.- Se clarifica el procedimiento en caso de impugnación de los actos de gestión del impuesto.
- 7.- Se incluye el sistema especial de pago con la "Tarifa Plana Tributaria".
- 8.- Se establece, por Ordenanza, la división de las liquidaciones del IBI.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRANOS DE NATURALEZA URBANA

- Se realiza una refundición de texto a consecuencia de las modificaciones anteriores referidas a cuota tributaria, bonificaciones y exenciones se habían aprobado en anteriores ejercicios.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Se establece una reducción de la tasa de enganche, bajando a 150 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

1.- *Se realiza una refundición de texto a consecuencia de las modificaciones anteriores con respecto, por ejemplo, a hechos impositivos nuevos como columbarios.*

2.- *Se clarifican las normas de gestión y se remite al Pleno en caso de regular con más extensión, sin necesidad considerar necesario un específico Reglamento Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios.*

3.- *Se especifica los servicios de enterramiento, inhumación y exhumación, así como los servicios de conservación y limpieza.*

4.- *Se establece posibilidad de exenciones en caso de cadáveres pobres de solemnidad y las que ordene Autoridad Judicial.*

5.- *Se establecen supuestos de desistimiento y caducidad.*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1.- *Se aclara el hecho imponible, que es para viviendas, alojamiento o establecimientos, tanto en urbano como rústico.*

IMPUESTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1.- *Se especifica con más concreción el hecho imponible y qué se considera una actividad, y se mejora técnicamente incluyendo las determinaciones del artículo 3 del Código de Comercio.*

2.- *Se contempla supuestos excepcionales, y se establece el carácter rogado de las bonificaciones.*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se ha creado una ordenanza específica al efecto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTOTAXIS

Se ha creado una ordenanza específica al efecto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

1.- *Se incluye en el hecho imponible sacas y contenedores de depósito de materiales o escombros, vehículos y maquinaria de construcción o casetas de obras, mesas de propaganda o información y surtidores de gasolina o recarga eléctrica.*





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

600
A 1346872

2. Se clarifica la cuota tributaria referente a Mesas de terraza, fechas de temporada y aprovechamientos puntuales de terraza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- 1.- Se aclara el hecho imponible.
- 2.- Se clarifica la expedición de tarjetas de armas conforme a normativa.
- 3.- Se incluyen las copias o trasposición de información por la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública.
- 4.- Se incluyen las autorizaciones para el depósito de residuos

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Se ha creado una ordenanza específica al efecto.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Se diferencia la cuota tributaria por tipología de automóviles y servicio específico.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

- 1.- Se realiza una refundición de texto a consecuencia de las modificaciones anteriores, especialmente a establecer un tramo hasta 5 m3.
- 2.- Se mejora la normativa de gestión para la lectura del contador y se contempla el caso de obstrucción en caso de entrada a la vivienda para tomar lectura.
- 3.- Se incluyen la especificidad propia de la "Tarifa Plana Tributaria".
- 4.- Se determina por Ordenanza, en caso de imposibilidad de lectura o fraude, como base imponible medias aritméticas por consumo anterior o consumo medio de viviendas similares.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE TRANSPORTE ESPECIAL

Se ha creado una ordenanza específica al efecto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL POR EL ALCALDE O CONCEJALES DEL MUNICIPIO

- 1.- Se incluyen como sujetos pasivos los titulares de los locales cuando no sean municipales.

2.- Se establece la opción de abono de derechos en caso de desestimiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

El hecho imponible de esta ordenanza aquello que no esté incluido en el objeto y anexo del Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo de Medidas Urgentes de liberalización del Comercio y de determinados Servicios

Don Guillermo Celeiro, Alcalde Presidente, formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar provisionalmente las ordenanzas indicadas

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por treinta días hábiles.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones en el plazo de de exposición pública, considerar este acuerdo como definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Así mismo informa al Pleno de la sesión celebrada por la Comisión de Hacienda y de las puntualizaciones que se han realizado en dicha sesión y que a su vez se transcriben:

MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS DESPUES DE SU ESTUDIO EN LA COMISIÓN DE CUENTAS

ORDENANZA DE GESTIÓN RECAUDATORIA, TARIFA PLANA: *Se suprime el último párrafo del apartado e) que dice: "...de manera excepcional, para el primer año de aplicación de la presente ordenanza"*

ORDENANZA DEL IAE

Se añade al último párrafo de las bonificaciones: «siempre que el sujeto pasivo que solicite la bonificación se encuentra al corriente de pagos con la Hacienda Local debiendo presentar certificado justificativo»

ORDENANZA DE OCUPACION DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA

Se ha aumentado la tasa de los cajeros automáticos a 30 euros/ año y de las máquinas de venta a 20 euros/año por unidad.

ORDENANZA OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se ha distinguido entre mercancías y productos del comercio local y demás ocupación midiendo por metros cuadrados la misma:



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

En materiales de construcción, contenedores, sacas etc se ha establecido 18€ por cada 10 metros cuadrados por cada 15 días.

En la ocupación de vía pública y fachadas por mercancías del comercio local se ha puesto un límite de ocupación al 50% siempre a criterio del técnico municipal y con una zona de paso de 1 metro mínimo. Se mide por metros cuadrados estableciendo un mínimo de tasa de 25 euros.

ORDENANZA FISCAL DE ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Se ha rebajado la cantidad a cuenta de 100 euros a 50 euros para todos aquellos que no bajen la lectura y que sea imposible ver el contador.

Don Eduardo Recio toma la palabra e indica que le llama la atención que se hayan bajado unas tasas y otras se hayan subido. Esto no le parece lógico.

Don Guillermo Celeiro le indica que se ha tratado de legislar de una manera más justa ya que algunas ordenanzas establecían una tasa que no era adecuada como por ejemplo la tasa por licencia urbanística que era superior al impuesto o las de ocupación del dominio público. Se ha tratado de equilibrar la cuota tributaria al hecho imponible.

Doña María Blanca Pérez Hernández refiriéndose a las Actividades Comerciales pregunta si por la inspección técnica se cobra tasa también con lo que se cobrarían dos tasas o solo se aplica la correspondiente a la cuota tributaria.

Don Pascual Narros le responde que sólo se aplica una tasa, la de la cuota tributaria.

Doña Blanca dice que hubiera preferido que se votaran las ordenanzas una por una y no en bloque.

Don David Hernández García muestra su opinión en el mismo sentido que doña María Blanca.

Don José Luis Narros pregunta a don Pascual por las tasas de mesas y veladores.

Don Pascual Narros le lee la ordenanza al respecto.

Don Eduardo Recio observa que se ha bajado la tasa de conexión de alcantarillado y no sabe si era alta o baja. Nadie le ha dicho el por qué se ha bajado.

Don José Luis Narros tampoco está de acuerdo con la ordenanza de matrimonios ya que su propuesta es que se baje la cuota y se ha subido estableciendo 400 euros para la celebración del matrimonio en sábados, domingos y festivos en locales no municipales.

Don Eduardo Recio opina que se debería hacer una reducción o bonificación si la empresa que celebra el evento es del municipio.

Don Guillermo Celeiro indica que la tasa la pagan los novios y no la empresa.

Don Eduardo insiste en la bonificación y dice que no entiende por qué se ha bajado la tasa de alcantarillado y ésta no se puede bajar.

Doña María Blanca está de acuerdo con este concejal y considera que se debe bajar la tasa de matrimonios.



Don Javier Díaz -Guerra Rodríguez indica que se podría bajar un poco esta tasa.

Don Pascual Narros Collados propone que se retire la ordenanza de matrimonios del paquete de ordenanzas para que se estudie las propuestas de bajar la tasa de forma individual.

Don Marco Antonio Hernández Sainz considera que no sería necesario. Se puede formular una propuesta ahora y la suya es que se baje la cuota de la celebración de matrimonio por Alcalde o Concejál en quien delegue en sábados, domingos a los no empadronados a 323 euros. Por lo tanto con la nueva propuesta la ordenanza quedaría de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5 Cuota tributaria

Las tarifas serán satisfechas por una sola vez y con carácter previo a la celebración del matrimonio. La cuantía es la siguiente:

Celebración de matrimonio por Alcalde o concejal en quien éste delegue en locales municipales:



-De lunes a viernes de 9 a 15 horas:	
Empadronados con más de 18 meses	0 euros
No empadronados	200 euros
-De lunes a viernes de 15 a 21 horas	
Empadronados de más de 18 meses	100 euros
No empadronados	250 euros
-Sábados, domingos y festivos	
Empadronados de más de 18 meses	120 euros
No empadronados	323 euros

Celebración de matrimonio por Alcalde o concejal en quien éste delegue fuera de los locales municipales.

-De lunes a viernes de 9 a 15 horas	
Empadronados de más de 18 meses	0 euros
No empadronados	250 euros
-De lunes a viernes de 15 a 21 horas	
Empadronados de más de 18 meses	120 euros
No empadronados	300 euros
Sábados, domingos y festivos	
Empadronados de más de 18 meses	150 euros
No empadronados	323 euros

Doña María Isabel Hernández Hernández manifiesta estar de acuerdo con las tarifas indicadas.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

El Sr. Alcalde de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales da paso a la votación de las ordenanzas municipales y en la de celebración de matrimonio por Alcalde o Concejal en quien delegue será de acuerdo con esta propuesta planteada. Una vez efectuada la votación y de conformidad con lo establecido en el artículo 98.5 del citado Real Decreto (ROF) la Secretaria computa los sufragios emitidos y anuncia en voz alta el resultado el cual es el siguiente:

Don Eduardo Recio Gómez vota no
Doña María Blanca Pérez Hernández vota no
Don David Hernández García vota si
Don José Luis Narros Manzanero vota si
Don Alberto Plaza Martín vota si
Doña María Ruth García López vota si
Doña María Isabel Hernández Hernández vota si
Don Guillermo Celeiro Fabián vota si
Don Marco Antonio Hernández Sainz vota si
Don Javier Díaz-Guerra Rodríguez vota si
Don Pascual Narros Collados vota si.



El resultado ha sido de nueve votos a favor y dos en contra por lo que el Proyecto de Ordenanzas Municipales es aprobado inicialmente para continuar con la tramitación establecida en la ley.

Doña María Ruth García López toma la palabra para agradecer a don Pascual Narros Collados el trabajo realizado en este proyecto de Ordenanzas ya que las ha actualizado y ajustado a la realidad. El resto del equipo de Gobierno se adhiere al agradecimiento de esta Concejala.

Don José Luis Narros valora el trabajo realizado por el Concejal de Hacienda.

10.- INFORME TRIMESTRAL DE TESORERIA

Por la Interventora se da cuenta al Pleno del Informe preceptivo trimestral de Tesorería quedando enterado.

11.-RELACIÓN TRIMESTRAL DE DECRETOS.-

Don Guillermo Celeiro da cuenta de dicha relación de Decretos.

Doña María Blanca Pérez Hernández pregunta por el Decreto 54/14 Indemnización a AXA SEGUROS en representación de su asegurado don Pedro Luis Calvo Sánchez por importe de 189,19 euros.

El Sr. Alcalde le explica que se trata de unos daños ocasionados a consecuencia de daños en la vivienda de don Pedro Luis Calvo por rotura de tubería de agua.

12.- ASUNTOS ALCALDÍA

Don Guillermo Celeiro informa del inicio del Programa de Colaboración Social y del

Programa de Parados de larga duración.

Respecto al Colegio, se abre la zona nueva y la pista polivalente.

Informa también del éxito de la quedada de furgonetas y aprovecha para agradecer el turismo respetuoso y a los organizadores del Torneo de Padel.

Respecto a las obras de la Cañada decir que están bastante avanzadas pero que la plantación de árboles se atrasará hasta el invierno.

13.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO DEMOCRÁTICO POPULAR.

Don José Luis Narros Manzanero como portavoz del grupo municipal Partido Democrático Popular presenta las siguientes mociones:

Moción 2177:

«Visto la gravedad que tiene en la travesía del casco el paso de personas que cruzan la carretera desde el Bazar Chico con dirección a la frutería y locales colindantes y para evitar males que puedan ser irreparables, someto a la consideración del pleno la realización de un paso de peatones la más urgente posible en esa zona. Firmado y rubricado»

El Sr Alcalde somete a consideración esta moción la cual es votada por dos votos a favor y nueve en contra. Los nueve votos en contra motivan esta negativa ante la inviabilidad de acceder a lo que se pide porque supondría un peligro mayor. Añaden que existen pasos de cebra y semáforo en las inmediaciones y que se debe cruzar por las zonas marcadas.

Moción 2178. Esta moción se une al expediente de este pleno pero ha sido rechazada por siete votos en contra, tres a favor y una abstención.

14.- MOCION PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO PARA APOYAR LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL Y PROMOVER LA ELECCIÓN DIRECTA DEL ALCALDE

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aldea del Fresno conforme a lo previsto en los artículos 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

MOCIÓN

El artículo 140 de la Constitución establece: *"La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto"*.

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la **designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada**. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el grupo parlamentario socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: *"En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos."*



Esta iniciativa del Grupo Parlamentario socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: ***"Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos."***

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el Mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

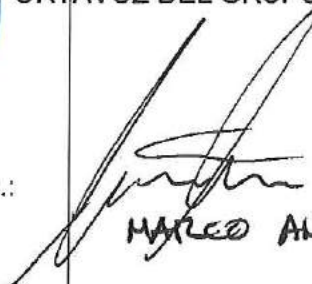
Manifestar la voluntad de esta Corporación Municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde.

En Aldea del Fresno, a 15 de julio de 2014.



EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo.:


MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ.

El Sr. Alcalde otorga el turno de palabra y comienza por don Eduardo Recio Gómez quien manifiesta que lo presentado en esta moción es un secuestro a la democracia.

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Seguidamente toma la palabra doña María Blanca Pérez Hernández y dice que lo planteado en dicha moción es un oportunismo del PP.

Don José Luis Narros Manzanero tampoco está de acuerdo porque dice que es una forma de que en los municipios grandes no pierda el Partido Popular.

El Sr. Alcalde da paso a la votación la cual, una vez efectuada, arroja el siguiente resultado:

Don Eduardo Recio Gómez vota no
Doña María Blanca Pérez Hernández vota no
Don José Luis Narros Manzanero vota no
Don David Hernández García vota no
Don Alberto Plaza Martín vota no
Doña María Ruth García López se abstiene
Doña María Isabel Hernández Hernández se abstiene
Don Pascual Narros Collados se abstiene
Don Javier Díaz Guerra Rodríguez se abstiene
Don Marco Antonio Hernández Sainz vota si
Don Guillermo Celeiro Fabián vota si

La moción no se aprueba por cinco votos en contra, cuatro abstenciones y dos votos a favor.

15.- MOCION PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Don Eduardo Recio Gómez representante del Partido Socialista Obrero Español en Aldea del Fresno presenta la siguiente moción:



7102 11 81

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL
AYUNTAMIENTO DE Aldea Del Fresno INSTANDO AL
GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA
MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP
PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y
ALCALDESAS**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Aldea Del Fresno desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.





Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

605
A 1346877

15 SET. 2014

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde



el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va a evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Aldea Del Fresno somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:

RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

Eduardo Recio Gomez

Fdo: Portavoz del Grupo Municipal Socialista

15 de septiembre de 2014

4



Don Guillermo Celeiro da paso a la votación de esta moción la cual arroja el siguiente resultado:

Don Eduardo Recio Gómez vota si
Doña María Blanca Pérez Hernández vota si
Don José Luis Narros Manzanero vota si
Don David Hernández García se abstiene
Don Alberto Plaza Martín vota si
Doña María Isabel Hernández Hernández se abstiene
Doña María Ruth García López se abstiene
Don Marco Antonio Hernández Sainz vota no
Don Javier Díaz- Guerra Rodríguez se abstiene
Don Pascual Narros Collados se abstiene
Don Guillermo Celeiro Fabián vota no

La moción se aprueba por cuatro votos a favor, dos en contra y cinco abstenciones.

16.- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

*Don Eduardo Recio formula un ruego en el sentido de que se arreglen y limpien las baldosas de la cuesta del muro.

Doña María Blanca Pérez Hernández indica que le parece bien el hecho de que se haya equilibrado el salario de don Francisco Javier González Jiménez con el aumento en productividad pero quiere indicar que se tenga en cuenta también a los demás trabajadores.

La misma Concejala pregunta por la sanción impuesta a don José Luis Tello respecto al edificio de Carretera de Madrid nº 19 e indica que no entiende que se ponga una sanción a una persona que ya no tiene que ver con el edificio.

Don Guillermo Celeiro explica el tema indicando que se trata de una sanción por el no cumplimiento de un Decreto del Alcalde y le expone los hechos detalladamente.

La misma Concejala pregunta cuándo se va a reponer las placas que se referían a las inauguraciones de determinadas obras y eventos por anteriores ediles y que este equipo de gobierno ha retirado.

El Sr. Alcalde dice que él no ha dado orden de que se retire ninguna placa.

Don Eduardo Recio pregunta por qué han desaparecido estas placas.

Don José Luis Narros solicita la palabra para manifestar que se pusieron placas hasta por la colocación de bancos. Considera que la placa que figura en la fachada del Ayuntamiento debería quitarse y ponerse dentro. Añade que tampoco debería rezar lo de excelentísimo señor Alcalde que figura en la placa.



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día de la fecha del encabezamiento de lo que como secretaria certifico.

EL ALCALDE;**LA SECRETARIA;**

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria para hacer constar que el ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ha quedado transcrita a los folios numerados como 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606 y 607 por ambas caras del papel numerado de la Comunidad de Madrid, Serie A 1346863 al 1346879. Doy fe.

LA SECRETARIA;

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUE CELEBRÓ LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

ALCALDE: D. GUILLERMO CELEIRO FABIÁN

TENIENTE ALCALDESA: DÑA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ HERÁNDEZ

CONCEJALES:

D. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ SAINZ

D. JAVIER DÍAZ-GUERRA RODRÍGUEZ

D. PASCUAL NARROS COLLADOS

D. EDUARDO RECIO GÓMEZ

DÑA. MARÍA BLANCA PEREZ HERNANDEZ

D. DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA

D. JOSÉ LUIS NARROS MANZANERO

D. ALBERTO PLAZA MARTÍN

DÑA. MARÍA RUTH GARCÍA LÓPEZ

SECRETARIA:

ANA MARÍA VALCARCE MARTINEZ

En el salón de sesiones de la casa Consistorial siendo la hora señalada, se reunió, previa convocatoria, la corporación municipal reseñada arriba, a los efectos de tratar y en su caso adoptar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Primeramente don Guillermo Celeiro desea nombrar como recuerdo a las personas que han fallecido recientemente: don Pascual Sandalio Rey Escobar y doña Adoración Gómez Hernández. Así mismo, el Sr. Alcalde junto a toda la Corporación y todos los presentes en este acto dedican un minuto de silencio en memoria de nuestro arquitecto municipal fallecido en accidente el día 4 de noviembre. Se celebrará una misa por don José Luis Cerezo el día 29 de noviembre a las 7.30 de la tarde.

En otro orden de cosas, don Guillermo Celeiro informa a los miembros del Pleno que don Alberto Matamoros, técnico municipal, se ha convertido en técnico urbanista al haber finalizado los estudios correspondientes.

Seguidamente el Sr. Alcalde da comienzo a la sesión con el primer punto en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros presentes si tienen alguna objeción que poner al acta anterior.

Doña María Blanca Pérez Hernandez indica que hay un error en el acta anterior, punto 1, al decir que se aprobó por unanimidad ya que ella se abstuvo.

La misma concejala indica que en el punto 7 del acta anterior donde dice:...

